



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUISABELA S.A.**

La compañía **CONSTRUISABELA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el 12/Enero/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.11. 0080 07 FEB 2011

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIAS CIVIL, ARQUITECTURA, HIDRAULICA, AGRICOLA, AGRONOMICAYAGROINDUSTRIAL, MECANICA, ELECTRICA, ELECTRONICA, ELECTROMECHANICA, COMPUTACION Y DE TELECOMUNICACIONES, AMBIENTAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y PECUARIA.

Portoviejo, 7 FEBRERO 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

30318



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PROMOPESCA S.A.**

La compañía **PROMOPESCA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Cantón Manta**, el 21/Enero/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 000079

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$1,00:
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN SUS TRES FASES, ES DECIR EXTRACCION, INDUSTRIALIZACION O PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR...

Portoviejo, 7 FEBRERO 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

14832

DIVORCIOS

De la demandada, dispuso se cite a la demandada Marcia Elizabeth Dolgado Bravo de conformidad a lo indicado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por medio de la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo por no haberlos en esta ciudad de Chone, a quien se le advierte la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación, que de no hacerlo podrá ser tenida o declarada rebelde.

Publicación que se lo hará mediante ocho días término de una publicación a otra de conformidad a lo previsto en el Art. 119 del Código Civil. Lo que llevo a su conocimiento, para los fines de Ley. Chone, 8 de enero del 2011
Dra. Dolores Alcívar Solórzano
SECRETARIA (E)
F: 6595

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

A la señora TANIA GENEVEVA VERA VERA, le hago saber:
Que el señor JULIO MILCLAIL MOREIRA SANTOS, fundamentándose en lo dispuesto en los Arts. 110, de la causal onceava inciso segundo del Código Civil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une.
Esta demanda mediante auto dictado por la señora Juez Suplente del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabi, doctora Mayra Roxana Bravo Zambrano, ha sido admitida el trámite Verbal sumario, y que se cite a la demandada TANIA GENEVEVA VERA VERA, por medio de la prensa, por manifestar el actor bajo juramento que ha sido imposible dar con la residencia o individualidad del domicilio de la demandada. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso que de no hacerlo podrá ser tenida o declarada en rebelde.
Chone, 4 de mayo del 2010
AB. VICTORIA ARAY VERA
SECRETARIA DEL JUZGADO XXIII CIVIL DE MANABI
F: 6596